

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CONSISTENTE EN LA RECOGIDA SELECTIVA DE
ACEITES VEGETALES USADOS PROCEDENTES DE PROCESOS
CULINARIOS DE ORIGEN DOMÉSTICO GENERADOS EN
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

1º.- JUSTIFICACIÓN:

El Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete está interesado en llevar a cabo la recogida selectiva, el transporte, el almacenamiento temporal, el tratamiento adecuado y su aprovechamiento, reciclado o valorización mediante gestor final autorizado de los aceites vegetales usados procedentes de las actividades culinarias de los domicilios particulares que se generen en los municipios de la provincia de Albacete que se relacionan en el Anexo I adjunto y que estén integrados en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete. No siendo objeto del presente contrato, la recogida selectiva, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento adecuado y la valoración de los aceites vegetales usados procedentes de actividades industriales o grandes productores (hoteles, restaurantes, residencias, comedores escolares, etc).

Esta actuación se enmarca en el contexto de la política medioambiental de la Unión Europea en el que se plantean como objetivos y principios los de prevenir y reducir la generación y peligrosidad de los residuos y realizar una correcta gestión de los mismos, llevando a cabo un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales. Por todo ello, el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete se plantea la necesidad de establecer un programa específico para la recogida selectiva de aceites vegetales usados procedente de las actividades culinarias de domicilios particulares en los municipios de la Provincia de Albacete.

A nivel nacional, se ha tenido en cuenta la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que en su Artículo 21, punto 3º establece que " las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos, entre otros de aceites usados, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondiente". Y en el punto 6º del mismo artículo se establece que "las autoridades ambientales en sus respectivos Planes y Programas fomentarán métodos de recogida eficientes de acuerdo con las características y posibilidades de cada territorio o población, para facilitar el cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado o valorización".



En el marco autonómico, se ha considerado como documento fundamental el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019 en lo referente al Programa de Recogida Selectiva de Aceites Vegetales (Programa VII.7) que establece que se debe implantar un sistema eficaz de recogida de aceite usado generado en los domicilios particulares de los habitantes de Castilla-La Mancha.

2º.- OBJETO:

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas regirá la prestación objeto del contrato consistente en la recogida selectiva, transporte, almacenamiento temporal, entrega, tratamiento y/o valorización adecuada por un gestor final autorizado del aceite vegetal usado procedente de actividades culinarias llevadas a cabo en los domicilios particulares que se generen en los municipios de la provincia de Albacete adheridos al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, cuya relación se especifica en el Anexo I, así como la colocación y mantenimiento de los contenedores específicos que se instalen en los puntos de recogida que se establezcan en los municipios en consenso con el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete.

3º.- AMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de actuación de las prestaciones objeto del contrato son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en especial I.2 y IV.6. y comprenderá los municipios de la provincia de Albacete que formen parte del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete y tengan una población de hecho por encima de 700 habitantes y cuya relación se especifica en el Anexo I. Además, de aquellos municipios de la provincia de Albacete que aún perteneciendo al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, en la actualidad tienen en su ámbito de actuación ya implantada la recogida selectiva de aceites vegetales usados mediante relación contractual o convenio de colaboración con cualquiera de los gestores finales autorizados y por tanto están excluidos de la relación del Anexo I, siempre que estos soliciten por escrito al Consorcio su inclusión en el servicio a lo largo de la relación contractual con el adjudicatario. Tales municipios figuran en el Anexo II.

4º.-CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

4.1.- Recogida y Gestión:

Las características técnicas básicas mínimas que deberán contener las propuestas de los licitadores serán las siguientes:



4.1.1.- El servicio consistirá en revisión, recogida, almacenamiento temporal y valorización de los aceites vegetales usados de origen doméstico depositado por los ciudadanos en los contenedores específicos y homologados en los puntos de recogida que establezca de manera consensuada el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete en los municipios de la provincia de Albacete que figuran en el Anexo I, bien en la vía pública, en dependencias públicas municipales o en establecimientos públicos o privados que quieran colaborar en la recogida selectiva de aceites vegetales usados. Los usuarios depositarán los aceites vegetales usados generados en sus domicilios de manera separada de otros residuos, en envases ligeros o en recipientes de uso generalizado (como botellas de plástico de agua y refrescos) o en su caso, en envases normalizados que puedan ser distribuidos, siguiendo las instrucciones y normas que oportunamente se informará en las campañas de comunicación y educación ambiental dirigidas a la población.

4.1.2.- Las empresas licitadoras deberán definir en sus propuestas la periodicidad de recogida mínima que a su consideración deba establecerse para cada uno de los municipios relacionados en el Anexo I, no obstante esto, la frecuencia de recogida será como mínimo la necesaria para mantener el servicio sin interrupciones por llenado de los contenedores y se adecuará siempre al ritmo de llenado de cada uno de ellos según el grado de utilización por parte de los ciudadanos, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Como premisa general, los contenedores serán revisados y vaciados por la empresa adjudicataria antes de que se produzca su llenado total, de manera que nunca lleguen a producirse reboses o depósitos de recipientes llenos de aceite en el entorno del contenedor. En todo caso, de producirse un aviso por cualquier medio de contenedor lleno o próximo a llenarse, por parte del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete o Centro colaborador en que se ubique dicho contenedor, la empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá proceder a su vaciado en un plazo máximo de 48 horas.

4.1.3.- La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá realizar igualmente el mantenimiento y limpieza de todos los elementos materiales adscritos al mismo, entre ellos los contenedores y muebles auxiliares destinados al depósito de recipientes con aceite usado, y de los vehículos utilizados en las operaciones de revisión y recogida, de forma que todos los elementos se encuentren en perfecto estado de conservación y limpieza, contribuyendo con ello al buen funcionamiento e imagen del servicio.

Así, la empresa que resulte adjudicataria deberá asumir las operaciones de mantenimiento y limpieza que sean necesarias como consecuencia del uso normal o inadecuado de los contenedores y muebles auxiliares, entre ellas, la conservación de las leyendas, logotipos y demás elementos de rotulación y personalización que incorporen, así como la subsanación de los desperfectos o incidentes ocasionales en los elementos materiales del servicio, tales como:

* Golpes o roturas que hagan precisa la reparación de contenedores o muebles auxiliares, o partes de éstos, o incluso la reposición o sustitución de los mismos por otros nuevos cuando a criterio del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete el estado del contenedor así lo justifique.



* Derrames o vertidos que puedan producirse con carácter extraordinario, en cuyo caso, deberán realizarse todas las operaciones de absorción, retirada y limpieza del vertido, tanto en los propios contenedores y muebles auxiliares como en todo el suelo afectado, en su caso. Para proceder a una adecuada eliminación del vertido y limpieza de las superficies afectadas, la empresa adjudicataria deberá utilizar todos los medios humanos, mecánicos y materiales precisos (equipos de agua a presión, productos absorbentes y desengrasantes, etc) para dejar los contenedores y suelos en perfecto estado.

* Otras incidencias que produzcan cualquier deterioro o menoscabo funcional o estético de los elementos afectos al servicio.

La empresa deberá realizar una revisión del estado de conservación y una limpieza periódica de todos los contenedores adscritos al servicio, muebles auxiliares y entorno de los mismos con una frecuencia mínima trimestral. Sin perjuicio de la anterior, cuando a criterio del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete sea precisa cualquier operación de conservación y/o limpieza en tales elementos, la empresa adjudicataria deberá ejecutarla en un plazo máximo de 72 horas desde la notificación.

4.1.4.- Las empresas licitadoras definirán expresamente en sus propuestas las rutas de recogida que a su criterio deben ser establecidas para realizar un servicio adecuado y eficiente según las necesidades así como las periodicidades de recogida por municipio. Las rutas establecidas en su proyecto por la empresa que resulte adjudicataria podrán ser modificadas de manera consensuada en base a criterios técnicos de eficiencia por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete. Cualquiera de las rutas establecidas y aprobadas no podrán ser modificadas sin autorización expresa del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete. Transcurrido un año desde el comienzo de la prestación contratada se realizará una evaluación de la eficacia de las rutas de recogida establecidas.

4.2.- Campaña de Información, Concienciación Ciudadana y Sensibilización Ambiental:

4.2.1.- La Campaña de Información, Concienciación Ciudadana y Sensibilización Ambiental será desarrollada por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete con medios propios, no obstante, los licitadores podrán ofertar como mejora la aportación de material didáctico complementario a esta Campaña.

4.3.- Otros condicionantes:

4.3.1.- Si algún municipio integrado en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete impone la condición de respetar el modelo de contenedor ya existente en los mismos o métodos de recogida selectiva de aceites vegetales usados procedentes de actividades culinarias de domicilios particulares ya preestablecidos y consolidados con anterioridad a la firma del contrato de adjudicación del servicio público, la empresa que resulte adjudicataria del mismo asumirá esta obligación, siempre y cuando estos contenedores estén debidamente



homologados y cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego para llevar a cabo su función de manera adecuada y esta situación sea excepcional respecto de la utilización del modelo propuesto y el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete este de acuerdo con la misma.

5º.- MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO:

La empresa adjudicataria deberá aportar al servicio todos los medios materiales necesarios para la adecuada prestación del mismo. En sus ofertas, los licitadores deberán hacer constar de manera expresa y detalladamente los medios materiales adscritos al servicio, su número, tipo, características técnicas, permisos administrativos, etc., debiendo aportar como mínimo los siguientes:

5.1.- Vehículos de recogida adecuados, homologados y autorizados para la función a desarrollar (camiones ligeros, furgones, furgonetas o similares, etc). Estos vehículos, estarán capacitados para la revisión y recogida de los contenedores, transporte adecuado de los recipientes (envases) que contienen el aceite vegetal usado, el transporte de los contenedores de sustitución, y para la realización de las labores de mantenimiento, limpieza y conservación de los contenedores, muebles auxiliares y demás elementos materiales afectos al servicio.

5.2.- Contenedores de plástico para el depósito de las botellas o recipientes conteniendo aceite vegetal usado depositados por los ciudadanos. Estos contenedores podrán ser normalizados para carga trasera, de diversas capacidades nominales (240, 360, 800 litros....), o diseñados específicamente para la recogida objeto del servicio, en cuyo caso deberán reunir las adecuadas garantías de resistencia constructiva, total estanqueidad y diseño funcional. Estos contenedores estarán situados en el interior de los contenedores metálicos o muebles auxiliares pintados de color naranja utilizados para la recogida selectiva de aceites vegetales usados procedentes de actividades culinarias de domicilios particulares.

5.3.- Contenedores metálicos específicos con cubeta interior antiderrames de chapa perforada para recoger los posibles derrames por rotura del contenedor interior o de los recipientes depositados por los ciudadanos, con la capacidad adecuada para contener en su interior los contenedores de plástico con diversa capacidad que acogen los recipientes llenos de aceite vegetal usado depositados por los ciudadanos. Estarán provistos de chapas metálicas extraíbles para facilitar el manejo y extracción del contenedor de plástico interior. Las condiciones mínimas que en todo caso deberán cumplir los contenedores metálicos aportados por la empresa que resulte adjudicataria serán las siguientes:

5.3.1.- Deberán incorporar cierre de seguridad en las puertas o paneles de apertura, de suficiente resistencia como para evitar que cualquier persona ajena al servicio de recogida pueda acceder al interior del contenedor o mueble.

5.3.2.- Deberán integrar en la parte inferior una cubeta de retención destinada a la contención y recogida de posibles fugas o derrames de aceites vegetales u otros líquidos. En dicha cubeta se deberán recoger también aquellos envases o botellas que puedan caer por rebose del contenedor o por un depósito inadecuado.



5.3.3.- Deberán permitir la observación del interior para poder comprobar el estado de llenado de cada contenedor a fin de facilitar su revisión y el aviso para su recogida ante el inminente llenado.

5.3.4.- Las bocas o aberturas para la introducción de las botellas o envases llenos de aceite por parte de los ciudadanos, deberán tener la forma y dimensiones adecuadas para permitir el depósito de garrafas de hasta cinco litros de capacidad, de los tipos habituales existentes en el mercado, salvo que se trate de contenedores de envases normalizados retornables. Asimismo, la altura de las bocas de carga respecto al nivel del suelo permitirá la utilización del contenedor a personas de movilidad reducida (necesidad de desplazamiento en silla de ruedas), siendo la altura máxima en todo caso de de 1,2 m. Por último, las bocas de carga del contenedor deberán estar protegidas mediante salvamanos o juntas protectoras a lo largo de todas las aristas o perímetro de la abertura, a fin de evitar riesgos de cortes o accidentes para los usuarios. También incorporarán una trampilla basculante, retornable por su propio peso, para permitir el cierre permanente de las bocas de carga.

5.3.5.- Los contenedores o muebles auxiliares deberán estar fijados al suelo, sin necesidad de obra civil, pero con anclajes con la resistencia adecuada para evitar el vuelco del contenedor en caso de posibles golpes.

5.3.6.- Los contenedores deberán posibilitar la incorporación de los textos, logos y demás información relativa a las normas e instrucciones del servicio, publicidad institucional o privada, etc., mediante serigrafía u otras técnicas que garanticen la adecuada calidad y durabilidad de los textos e imágenes.

5.4.- Embudos que faciliten a los usuarios el vertido de los aceites vegetales usados procedentes de actividades culinarias de domicilios particulares en los recipientes o botellas, con el diseño, tamaño, características constructivas, robustez, resistencia y facilidad de uso. En sus ofertas los licitadores deberán describir detalladamente estas características así como el número total de embudos ofertados. Los embudos podrán servir como soporte en su parte superior para realizar publicidad de entidades públicas o privadas, siempre y cuando esta sea aprobada por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete.

5.5.- Nave o almacén para llevar a cabo el pretratamiento (en su caso) la clasificación del residuo recogido y el almacenamiento temporal del mismo hasta su transporte y entrega al gestor final autorizado en las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas según la legislación sectorial vigente. En estas instalaciones también se almacenarán los materiales editados para la Campaña de Información, Concienciación Ciudadana y Sensibilización Ambiental, así como los contenedores nuevos destinados a nuevas ubicaciones de puntos de recogida o a sustituir aquellos deteriorados por actos vandálicos o accidentes.



5.6.- Oficina con la dotación necesaria para su adecuado funcionamiento (teléfono operativo en horario laboral, teléfono móvil para el representante ante la Administración, fax, ordenadores provistos de correo electrónico, escáner, cámara fotográfica, etc) a fin de poder gestionar toda la tramitación administrativa, el control estadístico y la operatividad necesaria que conlleva la realización del servicio contratado.

6º.- MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL SERVICIO:

La empresa adjudicataria deberá aportar al servicio todos los medios humanos necesarios para la adecuada prestación del mismo. En sus ofertas, los licitadores deberán hacer constar de manera expresa y detalladamente los medios humanos adscritos al servicio, su número, función, categoría profesional, etc.

En periodos vacacionales y/o bajas laborales, la empresa deberá realizar las sustituciones necesarias para mantener la calidad del servicio objeto del contrato.

7º.- PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS RECOGIDOS:

El aceite vegetal usado proveniente de actividades culinarias en domicilios particulares recogido mediante este servicio será propiedad de la empresa adjudicataria y podrá explotar dichos residuos y obtener ingresos derivados de su venta o comercialización a través de gestores autorizados. En todo caso, el destino de aceite vegetal usado recuperado mediante el servicio de recogida selectiva objeto de este contrato será el reciclaje (valorización) u obtención de nuevos productos, debiendo el contratista destinarlo a este fin independientemente del precio o valor que pueda alcanzar en el mercado.

Asimismo, los materiales obtenidos de las operaciones de tratamiento de los envases que contengan el aceite vegetal usado, deberán destinarse a reciclaje u otras formas de valorización. Únicamente la gestión de los rechazos no valorizables procedentes de las citadas operaciones se realizará mediante eliminación controlada en vertederos u otras instalaciones autorizadas, corriendo a cargo de la empresa adjudicataria todos los costes derivados de dicha gestión.

8º.- INFORMES PARCIALES Y MEMORIA FINAL:

La empresa adjudicataria deberá presentar al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, un informe semestral dentro del séptimo mes desde el inicio de la prestación del servicio, donde se incluyan los datos correspondientes a la prestación del servicio en ese semestre, así como todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio acaecidas durante ese periodo. También deberá contener un apartado con las observaciones o sugerencias que a criterio de la empresa adjudicataria puedan mejorar la prestación del servicio en cuanto a su calidad y eficacia.



Dentro de los dos primeros meses del año siguiente al de inicio del contrato y para cada año de duración de éste, la empresa adjudicataria presentará al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete una memoria final del servicio. El contenido de la misma, será comunicado con anterioridad a su elaboración a la empresa adjudicataria por el Director Facultativo del contrato nombrado por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete.

La empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a facilitar al Director Facultativo del contrato nombrado por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, cualquier información (incluidos informes u otros documentos) que a criterio de éste sean necesarios para la supervisión del servicio adjudicado. La entrega de los citados documentos se realizará en el menor tiempo posible e independientemente de los informes semestrales y las memorias finales.

Todos los datos que se originen como consecuencia del desarrollo de este servicio serán propiedad del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, pudiendo ser utilizados por el adjudicatario aunque con la previa comunicación al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete. La empresa adjudicataria no estará autorizada a facilitar ningún dato emanado del desarrollo del servicio a ningún Ayuntamiento integrado en el Programa de recogida selectiva de aceites vegetales usados procedentes de actividades culinarias de domicilios particulares salvo con la previa autorización por escrito del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete.

9º.- RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La empresa que resulte adjudicataria del contrato será responsable directa y exclusiva frente al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete de la ejecución del presente contrato, sin que pueda alegar, para justificar o exonerarse del cumplimiento de sus obligaciones, la existencia de conflictos o discrepancias con terceras personas o entidades.

10º.- RELACIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA Y CONSORCIO:

La empresa adjudicataria deberá nombrar, de entre sus trabajadores, un representante con la adecuada formación técnica, que actuará como coordinador de todos los servicios objeto del contrato y de interlocutor válido entre la misma y el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete a través del Director Facultativo del contrato. Vendrá obligado a informar en todo momento al Director Facultativo de todos aquellos aspectos derivados del desarrollo del contrato, así como de todas aquellas incidencias, acontecimientos a considerar o problemas que puedan surgir en el transcurso de los trabajos.



11º.- PUBLICIDAD:

En los documentos gráficos u otros materiales que se originen como consecuencia del desarrollo del presente servicio, se hará constar siempre el logotipo del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete como responsable administrativo del adecuado desarrollo del mismo, de acuerdo a sus normas de estilo gráfico.

Igualmente en las intervenciones públicas o en los medios de comunicación en relación con las actividades derivadas de la ejecución de este contrato se hará referencia explícita a la participación y función del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete.

Albacete, 06 de Junio de 2012.

Rafael Martínez Cano
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE
CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que el anterior pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado por Decreto de la Vicepresidencia número 23, de seis de junio de 2012.
Albacete a 11 de junio de 2012-06-11
EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel Ángel López de Prado



ANEXO I



POBLACIONES DE RECOGIDA SELECTIVA OBJETO DE CONTRATO

AGES I

MUNICIPIOS	Habitantes 2011
Abengibre	902
Aguas Nuevas	1941
Alborea	848
Alcala del Jucar	1350
Casas de Ves	748
Cenizate	1307
Fuentealbilla	2029
La Roda	16414
Madrigueras	4834
Mahora	1435
Minaya	1682
Valdeganga	1943
Villalgordo del Jucar	1277
Villamalea	4051
Villarrobledo	26485
TOTAL	67246

AGES II

MUNICIPIOS	Habitantes 2011
Albatana	794
Alcadozo	734
Alcaraz	1608
Ayna	806
Balazote	2461
Bienservida	729
Bogarra	1009
El Bonillo	3033
Ferez	756
Fuente Alamo	2643
Letur	1081
Lezuza	1612
Lietor	1421
Molinicos	1050
Munera	3812
Nerpio	1512
Ontur	2281
Peñas de San Pedro	1356
Pozohondo	1794
San Pedro	1304
Socovos	1983
Tobarra	8205
TOTAL	41984

TOTAL GENERAL..... 109.230 HABITANTES



ANEXO II

POBLACIONES QUE PODRÍAN EVENTUALMENTE INCORPORARSE A LA RECOGIDA SELECTIVA OBJETO DEL CONTRATO.

AGES I

MUNICIPIOS	Habitantes 2011
Albacete	171390
Barrax	2063
Casas de Juan Nuñez	1461
Casas Ibañez	4818
Chinchilla	4015
Higueruela	1306
Hoya-Gonzalo	752
La Gineta	2563
Petrola	843
Pozo Cañada	2895
Tarazona de la Mancha	6647
TOTAL	198753

AGES II

MUNICIPIOS	Habitantes 2011
Almansa	25432
Alpera	2438
Bonete	1220
Caudete	10477
Elche de la Sierra	3951
Hellin	31199
Montealegre del Castillo	2284
Ossa de Montiel	2641
Riopar	1481
Villapalacios	703
Yeste	3268
TOTAL	85094

TOTAL GENERAL..... 393.077 HABITANTES

